



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

### DECRETO NÚMERO 16 DE 2019 (20 DE FEBRERO)

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO 53 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

#### **EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA - CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el Decreto 2107 de 2016, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 13, 25, 47, 48, 49, 52, 54, 67, 68, 70 y 366 consagra los principios mínimos que deben ser desarrollados por el Estado para atender las necesidades de las personas con y en situación de discapacidad.

Que la Ley 361 de 1997 *"Por medio de la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones"*, fue proferida en desarrollo de los principios de la Constitución Nacional, estableciendo los lineamientos para el desarrollo de los citados Artículos de la Carta Política, en consideración al reconocimiento de la dignidad humana y en procura de la completa realización personal y la total integración social de las personas con y en situación de discapacidad.

Que la Ley 1145 de 2007 estableció normas que *"tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos."*

Que el Alcalde Municipal de Chía expidió el Decreto 53 del 06 de noviembre de 2012 *"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

Que el artículo segundo ibídem dispone los integrantes del Comité Municipal de Discapacidad y a su vez establece que la Secretaria técnica del mismo está a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 2107 del 22 de diciembre de 2016 *"Por el cual se reemplaza el organismo rector del Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones"*.

Que el artículo primero ibídem dispuso *"El Ministerio del Interior será el organismo rector del Sistema Nacional de Discapacidad organizado por el artículo 5 d la Ley 1145 de 2007, con todas las competencias y funciones allí establecidas"*:

Que el Ministerio del Interior en Circular Externa CIRR17-28-OAJ-1400 del martes 28 de noviembre de 2017, emite instrucciones administrativas y



recomendación a las entidades del orden territorial en donde referencia: "Segundo. Teniendo en cuenta las razones que llevaron a la expedición del Decreto 2107 de 2016. Se insta a las entidades territoriales a realizar el tránsito de la Rectoría del SND a nivel territorial a las Secretarías de Gobierno".

Que en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 2107 de 2016, así como de la Circular externa CIRR17-28-OAJ-1400, el Municipio de Chía asignará la competencia del Comité de Discapacidad en la Secretaría de Gobierno.

Que el Alcalde Municipal de Chía, en virtud de lo antes expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo tercero del Decreto 53 del 06 de noviembre de 2012 conforme la parte considerativa el cual quedará así:

**"ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Municipal de Discapacidad estará integrado por:

1. El Alcalde o su delegado quien lo presidirá.
2. El Secretario de Gobierno quien fungirá como secretario técnico del mismo.
3. Secretaría de Desarrollo Social.
4. Secretaría de Salud.
5. Secretaría de Educación.
6. Secretaría de Hacienda.
7. Director del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces.
8. El Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte (IMRD).
9. Tres (3) representantes de las personas con Discapacidad así:

Un (1) representante de las organizaciones de personas con Discapacidad Física.

Un (1) representante de las organizaciones de personas con Discapacidad Sensorial.

Un (1) representante de las organizaciones de padres de familia de personas con Discapacidad Cognitiva.

10. Un representante de las organizaciones de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con Discapacidad dentro del Municipio de Chía.

**Parágrafo Primero:** Los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad física, y sensorial serán personas con discapacidad del sector que representan. En el caso del representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y cognitiva, estos deberán tener por lo menos un hijo o un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con discapacidad (Art. 10° Parágrafo 2° Ley 1145 de 2007).

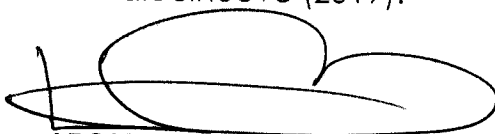
**Parágrafo Segundo:** En el evento en que no existan personas jurídicas en el Municipio que garanticen la representatividad del sector específico de discapacidad, podrá ser elegida como representante una persona con discapacidad residente del Municipio de Chía que participe programas de atención integral.

*Parágrafo Tercero: Los integrantes no gubernamentales del Comité serán designados para un periodo de cuatro (4) años, los cuales deberán coincidir con el periodo de gobierno de la Administración Municipal".*

**ARTICULO SEGUNDO.** - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Chía a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).



**LEONARDO DONOSO RUIZ  
ALCALDE MUNICIPAL**

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Claudia Patricia Bernal Barrera - Directora de Acción Social.

